

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, 0,50 pes.
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Patrono familiar de la fundación benéfica instituida en esta Corte por D. Alejandro Pico de la Mirandola, se cita por un plazo de treinta días á los que se crean con derecho á ejercer tal cargo, previniéndoles que deberán presentar en este Centro el testimonio del oportuno auto judicial en que se declare el mencionado derecho, cumpliéndose así con lo que taxativamente determina el artículo 47 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y al propio tiempo debe advertirse que, si no se cumple con este requisito, el Protectorado proveerá la vacante con arreglo á la facultad 9.ª del artículo 7.º de la repetida Instrucción, confiando el Patronazgo interinamente á la Junta provincial de Madrid.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Director general, Belaunde.
(Núm. 5.267)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Mayo de 1911.

(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION
Cercedilla.

8. Mariano González González. Talla: 1,504; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9. Esteban Romero Luengo. Talla: 1,519; ídem íd.
Collado Mediano.

3. Toribio Galán Galán. Inútil; ídem ídem.

4. Fermín Cadalso Matías. Talla: 1,515; ídem íd.

Collado Villalba.

3. Manuel Benito Balbuena Velasco. Inútil; ídem íd.

6. Marcelino Linares González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.

Colmenarejo.

1. Aquilino Muñoz Elvira. Ídem íd. 1.º ídem ídem íd.

6. Dámaso Zamorano González. Ídem ídem 2.º íd. Ídem íd.

Escorial (El).

1. Alfredo Prado de la Peña. Ídem ídem 9.º íd. Ídem íd.

5. Anastasio Eugenio Rodríguez de Francisco. Ídem íd. 1.º íd. Ídem ídem.

Fresnedillas.

3. Elías de la Plaza Plaza. Ídem íd. 1.º íd. Ídem íd.

7. Pedro Nolasco Alonso Gómez. Talla: 1,526; excluido por haber cumplido las tres ídem íd.

Guadarrama.

10. Anselmo Luengo Fernández. Inútil; Ídem íd.

11. Celestino Manzanero Sánchez. Pendiente.

Majadahonda.

3. Bonifacio Montero Ibáñez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7. Patrocinio Gala Benito. Talla: 1,520; excluido por haber cumplido las tres ídem íd.

Navalagamella

2. Domingo González Arévalo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.

El Pardo.

2. Isidro Barrios Ballesteros. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Las Rozas.

4. Feliciano Morán Marín. Inútil. Excluido por haber cumplido las

tres revisiones que previene la Ley.

Robledo de Chavela.

2. Daniel Herranz Herranz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. José Agudo de las Heras. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres ídem íd.

5. Bonifacio García Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.

8. Mercedes Carrion García. Reclamase certificado de existencia á la Prisión Celular.

San Lorenzo.

4. Francisco Baeza Vega. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7. Julián López Greciano. Pendiente de reconocimiento.

8. Hermenegildo Sollozo Alonso. Reclamase certificado á la Prisión Celular.

12. José Gabriel Rodríguez Aparicio. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19. Antonio Sánchez Cuelli. Excluido por fallecimiento.

32. Severiano Alonso Alvarez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

35. Mariano Mogena Ventura. Ídem ídem 2.º ídem. Ídem íd.
Santa María de la Alameda.

4. Pascual Martín Peña. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Valdemaqueda.

1. Millán Aguado Alonso. Inútil; continúa excluido temporalmente.
Valdemorillo.

2. Rafael Bravo Gutiérrez. Talla: 1,539. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5. Vicente Gamella Zamorano. Sol-

daño condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.

9. León Villena Moreno. Talla: 1,511. Excluido por haber cumplido las tres ídem íd.

15. Vicente Rufo Bravo Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.

Villanueva del Pardillo.

3. Felipe Miramón Lozano. Inútil, Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5. Victoriano Martín González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Zarzalejo.

1. Rogelio Manzano de la Peña. Talla: 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5. Braulio Martín Dompablo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7. Francisco Preciado Ventura. Ídem ídem 2.º ídem. Ídem.

8. Mónico Vicente Ventura Manzano. Reconocido el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION
Alpedrete.

2. Esteban Alonso Montalvo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

REEMPLAZO DE 1905.—REVISION
Torrelodones.

1. Casimiro Oñoro García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Villarcayo (Burgos), 1909.

4. Saturnino López Marañón. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión Mixta respectiva.

Murcia, 1909.

69. Ramón Melgarejo Izquierdo. Ídem. Ídem íd.

- Monóvar (Alicante), 1911.
33. Ricardo Pérez Gutiérrez. Util. Idem íd.
- Noez (Toledo), 1909.
2. Justo Germán Largo Agudo. Inútil temporal. Idem íd.
- Hontoria del Pinar (Burgos), 1911.
7. Eleuterio Sanz Pérez. Idem. Idem ídem.
- Quintanilla de S. García (Burgos), 1909.
6. José César Arnal Buch. Idem total. Idem íd.
- Muelas de Pan (Zamora), 1911.
5. José Martín Martínez. Idem temporal. Idem íd.
- Orense, 1908.
21. Ernesto Ulloa Sotelo. Idem. Idem ídem.
- Gradejos (León), 1910.
14. Simón Carpintero García. Talla: 1,512. Idem íd.
- Pantoja (Toledo), 1909.
6. Toribio de la Cruz Castellanos. Talla: 1,531. Idem íd.
- Badajoz, 1908.
54. Manuel Algaba González. Talla: 1,525. Idem íd.
- Castroverde (Lugo), 1909.
40. Ramiro López Lombardero. Talla: 1,540. Idem íd.
- Miranda de Belmonte (Oviedo), 1911.
63. Juan García Menéndez. Talla: 1,535. Idem íd.
- Merindad de Valdivielso (Burgos), 1909.
14. Maximino Rodríguez Ruiz. Talla: 1,504. Idem íd.
- Merindad de Valdeporras (Burgos), 1910.
11. Rafael Ruiz Sainz. Talla: 1,510. Idem íd.
- Mantinos (Palencia), 1910.
3. Primitivo Izquierdo Ríos. Talla: 1,539. Idem íd.
- Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya (Bilbao) el reconocimiento del mozo Lucas Lázaro Junquera, número 19 del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1910.
- Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del actual, por la que se desestima la instancia del mozo Aquilino Morate González, alistado en Moralzarzal para el actual reemplazo, en súplica de que se le instruya expediente de excepción para justificar la que dice asistirle del caso 1.º del artículo 87 de la Ley, y que de dicha Real orden se dé traslado al Ayuntamiento referido para conocimiento del interesado.
- Asimismo acordó la Comisión ordenar el reconocimiento solicitado con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903 por el mozo Manuel González del Castillo, núm. 12 del distrito del Hospicio, para el reemplazo del año actual, por resultar que la certificación facultativa que acompaña se ajusta á lo dispuesto en la expresada Real orden.
- Acceder á lo solicitado por el mozo Jacinto de Luna Merino, núm. 250 del distrito del Hospital para el reemplazo actual, y ordenar al referido distrito que con la mayor urgencia instruya el expediente de la excepción del caso 2.º del artículo 87, alegada con arreglo al artículo 104 de la Ley, toda vez que el fallecimiento del padre ocurrió con posterioridad al acto de la clasificación y declaración de soldados, según se justifica por el certificado de defunción que se acompaña, el que también debe remitirse al distrito referido con el indicado fin.

Acceder á lo solicitado por el mozo Luis Ferrero Fernández, núm. 99 del distrito de la Latina, para el reemplazo del año actual, y ordenar al referido distrito que, con la urgencia posible, instruya al citado mozo el expediente de la excepción que alega del art. 87, caso 2.º, con arreglo al art. 104 de la Ley, toda vez que el fallecimiento del padre ocurrió con posterioridad al acto de clasificación y declaración de soldados, según se justifica por la certificación de defunción que se acompaña.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión de 19 de Mayo de 1911.

Señores que asistieron:
Sauquillo (Presidente), Hita (Vicepresidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos y Benito Moreno.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

Chamberí.

12. Jesús Ruiz Suso. Inútil. Excluido temporalmente.
15. Robustiano Bellod Villahoz. Reconocido resultó útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
16. Angel González y González. Soldado por haber resultado útil.
54. Agustín Berlanga Esteban. Inútil. Excluido temporalmente.
59. Marcelo Sánchez Bustamante Cristóbal. Idem. Idem íd.
128. Francisco Javier Venero Javierre. Soldado por haber resultado útil.
161. Faustino Hernández Cerceño. Inútil. Excluido temporalmente.
168. Ricardo García Cerezo. Idem. Idem ídem.
190. Mario Alvarez Asenjo. Idem. Idem ídem.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Cadalso.

2. Cándido Baquero Gómez. Talla: 1,513. Continúa excluido temporalmente.
7. Santiago Moreno González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
9. Pedro Blázquez García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos.

1. Fausto Blanco Ferosel. Pendiente.
6. Serapio Parro Lizana. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
7. Juan Sánchez Pimentel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
10. Primitivo Pimentel Jiménez. Talla: 1,524; continúa excluido temporalmente.
11. Damián de la Rocha Jiménez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
13. Jerónimo Pimentel Hernández. Idem íd. íd.
16. Emilio Díaz Clemente. Talla: 1,540; continúa excluido temporalmente.
17. Julián Gil Díaz. Inútil. Idem íd. Navas del Rey.

1. Felipe Peña Fernández. Soldado por haber cesado la excepción. Pelayos.

1. Saturio Cuéllar Cano. Talla: 1,515; continúa excluido temporalmente.

1. Nicanor Sangar Montero. Inútil; continúa excluido temporalmente.

2. Jacinto Villalba Torres. Idem íd. San Martín de Valdeiglesias.

1. Miguel Sánchez Maqueda. Talla: 1,524. Idem íd.

2. Bartolomé García Trujillo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Alejandro Gómez Cisneros. Soldado por haber resultado apto para el trabajo.

8. Bonifacio de Francisco Rodrigo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9. Pedro Aguilar Carrillo. Inútil; continúa excluido temporalmente.

10. Victoriano Cisneros Sánchez. Inútil. Idem íd. Justificó la excepción alegada.

11. Agustín Luis Gallego. Util condicional.

12. Ernesto Blázquez Ortiz. Talla: 1,535. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15. Bonifacio Banderas Montero. Inútil. Idem íd.

16. Bonifacio Nieto López. Talla: 1,511. Idem íd.

17. Rufo González Muñoz. Inútil. Idem íd.

18. Ernesto López Cisneros. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

19. Esteban Blanco Espinosa. Talla: 1,542; continúa excluido temporalmente.

20. Agustín Ocaña Hipola. Soldado por haber resultado útil.

22. Valentín Castro Jiménez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

24. Antonio Aragón López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

25. Simón Porras de Francisco. Pendiente de reconocimiento.

28. José Cabezuela Gómez. Idem de observación del padrastró.

30. Ambrosio Berlanas Tafalla. Talla: 1,505. Continúa excluido temporalmente.

31. Félix López Seseña. Inútil. Idem ídem íd.

32. Heriberto Maqueda Lastras. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

35. Gregorio Sánchez de Francisco. Talla: 1,537; inútil; continúa excluido temporalmente.

36. Raimundo Rodríguez de Francisco. Inútil; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

Villa del Prado.

5. Inocente Teófilo Rodríguez Martín. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

14. Pedro Mejías Blanca. Idem; continúa excluido temporalmente.

19. Cosme González Pintado. Soldado, de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Cadalso.

1. Victoriano Martín Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4. Faustino Vicente García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6. Isidro Alvarez Villarín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10. Luciano Mingo Moreno. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

24. Victoriano Hernández Blanco. Idem íd. íd.

Cenicientos.

7. Isabelino Ramos Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8. Isaías Santiago Ares. Pendiente de reconocimiento.

18. Martín Puente López. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87.

30. Eugenio Ramos Lago. Talla: 1,542; continúa excluido temporalmente.

32. Simón Navas Montero, conocido por Frutos. Talla: 1,526; ídem ídem.

Navas del Rey.

1. Mariano Nieves Santos Quintas. Talla: 1,540; ídem íd.

4. Tomás Domínguez Panadero. Inútil; ídem íd.

1. Demetrio Montero Montero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3. Justo Ruedas Romero. Pendiente.

4. Serapio Romero Barderas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

5. Ignacio Trujillo Montero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

9. Crescencio Blasco Sangar. Inútil; continúa excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias.

1. Higinio Ocaña Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2. Domingo Maqueda Sánchez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

3. Eustaquio Martín Sánchez. Reclamase certificado de existencia á la oración de San Miguel de los Reyes (Valencia) de Eugenio Martín Yuste, padre del mozo.

5. Basilio García García. Soldado, de

conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

8. Higinio Testillano Becerril. Inútil; continúa excluido temporalmente.
9. Julián Pérez Escribano. Idem id. Idem.
11. Restituto Placer Flores. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
14. Dionisio Matalobos Alvarez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
17. Pedro Pérez Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
21. Gregorio Reviejo Alvarez. Idem idem 2.º idem.
22. Tomás Jiménez Calvo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
24. Alberto Panadero Sánchez. Idem idem idem.
28. Román Ortiz Blázquez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
29. Antonio Roldán Maqueda. Idem idem 2.º idem.
34. Juan Fernández Sánchez. Pendiente de reconocimiento.
41. Claudio San Román Valcanera. Reclámese certificado al penal de Ocaña.
43. Heliodoro Valdivielso de Francisco. Talla: 1,540. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
47. Francisco Pérez Lastras. Talla: 1,540. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja.

14. Luis Felipe de Pablos del Campo. Inútil. Idem id.

Carabanchel Bajo.

20. Juan de Dios Cortés Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Cadalso.

3. Eusebio López Mingo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 4. Juan Gregorio Baquero Gómez. Talla: 1,522. Idem id.
 6. Bernabé Fontelo Santiago. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 11. Eusebio Gutiérrez Rodríguez. Id. idem id. Idem.
- Cenicientos.
2. Atanasio Jiménez Jiménez. Talla: 1,520. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
 4. Juan de la Hoz Alburquerque. Inútil. Idem id.
 6. Macario Gómez Sánchez, conocido por Benigno. Idem id.
 8. Juan Blanco Señorís. Se ordena al Ayuntamiento sea reconocido el padre con arreglo al art. 125 del Reglamento.
 11. Mariano Lizana Pimentel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 12. Marcelino Gómez Benito. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres id. id.
 13. Marcelino Díaz Bueno. Soldado condicional, comprendido en el

caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres id. id.

14. Esteban Ramé Clemente. Talla: 1,530. Excluido por haber cumplido las tres id. id.
 17. Daniel Jiménez Sánchez, conocido por Víctor. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres id. id.
 19. Tiburcio Díaz Castro, conocido por Lucio. Talla: 1,513. Excluido por haber cumplido las tres idem idem.
 21. Sotero Lizana Lizana. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 23. Rufino Rodríguez Jiménez. Idem idem 2.º id. Idem id.
 28. Marcelino Ramos Manso. Idem id. Idem id.
- Navas del Rey.
3. Bernardino Fernández Domínguez. Idem id. Idem id.
 4. Mariano García Peral. Idem id. Idem id.
- Rozas de Puerto Real.
1. Pedro Blanco Sangar. Talla: 1,509. Excluido por haber cumplido las tres id. id.
 2. Daniel Arranz Rueda. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 3. Rafael Petronilo Sangar López. Idem id. Idem id.
 4. Domingo Larios Pérez. Inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.
 5. Inocente Martín Montero. Idem. Idem id.
 7. Ignacio Sangar Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres id. id.
 10. Máximo Larios Montero. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- San Martín de Valdeiglesias.
2. Victoriano Fernández García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 6. Venancio Julián Martínez Santamaría. Idem id.
 7. Antonio Manso Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 8. Pedro Sánchez Blanquer. Inútil, excluido temporalmente. Se desestima la excepción alegada.
 9. Alberto Martínez Arribas. Idem. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 10. Buenaventura Francisco Julián Anonio Solana Zazo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 11. Indalecio Solano Fernández. Se devuelve el expediente para su ampliación.
 15. Joaquín Sánchez de Francisco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 16. Pedro Rodríguez Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.

21. Meisía Recaredo Parra García. Pendiente de reconocimiento.
 34. Lázaro Sebastián García Reviejo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 37. Domingo Martín Prados. Talla: 1,505. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- Villa del Prado.
6. Mariano Alvarez Méndez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 9. Gerardo Gordo Salamanca. Idem idem.
 10. Jesús Ramírez Méndez. Idem id. 1.º idem.
 14. Gregorio Escudero Ramírez. Idem idem.
 22. Isidro Pérez Domínguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 26. Isidoro Sánchez López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 29. Melitón Recio López. Idem id. idem.
- Aranjuez.
30. Félix Hernández Vargas. Inútil; excluido temporalmente.
- Rascafría.
9. José María Zoilo Canencia Cerbel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Villa del Prado.

1. Fulgencio Verdugo Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Rentería (Guipúzcoa), 1911.
 8. Adolfo Cruz Núñez. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.
- Talavera de la Reina (Toledo), 1910.
37. Ricardo Ginestal Maroto. Util condicional. Hita (Guadalajara), 1909.
 1. Miguel González Atienza. Inútil. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Adrada (Avila), 1910.
 5. Cayetano Artola Celma. Inútil total. Idem id. Lumias (Soria), 1910.
 3. Florencio Antón Cayuela. Inútil temporal. Idem id. Buenavista (Palencia), 1909.
 3. Celso Marcos Escalera. Talla: 1,526. Idem id. Tineo (Oviedo), 1909.
 147. Manuel Oliveros Fernández. Talla: 1,502. Idem id. Salamanca, 1911.
 113. Juan Bernabé Oliva. Talla: 1,520. Idem id. Segovia, 1911.
 59. Cándido Piquero Casado. Talla: 1,530. Idem id.
- Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del

Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, se abre concurso público por término de diez días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, encargado del despacho de medicamentos de la Sección segunda del distrito del Hospital, entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación del distrito expresado.

A la solicitud deberá acompañarse una relación de méritos con sus justificantes, recibo corriente de la contribución y cédula personal, presentando todo ello en el Negociado 5.º de esta Secretaría, en día hábil, de once a una.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos once.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 18.)

(O.—6.)

Ayuntamientos

BERZOSA

Don Tomás Martín Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año de 1912, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 30 del actual, a la hora de las nueve, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Berzosa a 22 de Diciembre de 1911. — El Alcalde, Tomás Martín. P. S. M., El Secretario, Bernardo García. (Núm. 10.)

MADARCOS

El repartimiento vecinal sobre el impuesto de Consumos y recargos autorizados en este término municipal, practicado por la Comisión nombrada al efecto para 1912, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes quieran usar de este derecho; pasado dicho plazo, no serán oídos.

Madarcos, 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Benigno Frutos.

(Núm. 52)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Don Antonio Salcedo Hernando, vecino de Madrid, con residencia accidental en este pueblo, manifestando que en esta jurisdicción y finca nombrada «Pesadilla», propiedad de la Excelentísima señora Marquesa de Somosancho, cuyos bienes administra, se ha aparecido una mula cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo negro, y sin seña particular alguna, cuya mula tiene en depósito á los fines á que hubiere lugar, cuya mula fué aparecida en el día anterior.

Lo que se anuncia con el fin de que su verdadero dueño pueda pasar á recogerla previos los requisitos legales.

San Sebastián de los Reyes, veintidós de Julio de mil novecientos once.

El Alcalde,

P. O.,

Plácido de la Torre.

(O.—4.)

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

Hace saber: Que acordada la provisión de la plaza de Contador de fondos municipales del mismo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, abre concurso público para que los que aspiren á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Vallecas, treinta de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Luis Infante.

(O.—5.)

VILLACONEJOS

Por renuncia del que la desempeñaba, y por acuerdo de la Corporación de 1.º del actual, en virtud de lo que dispone la ley Municipal, se saca á concurso la plaza de Depositario de fondos municipales, con la dotación de cincuenta pesetas anuales, por quebranto de moneda, según presupuesto.

Los aspirantes á ella dirigirán instancia al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y presentarán la fianza de pesetas dos mil en metálico ó el mismo valor en fincas á responder de su gestión, en el plazo de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villaconejos, dos de Enero de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Fructuoso Olivár.

(Núm. 53.)

(O.—3.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

El día 16 del próximo mes de Febrero, y á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la primera subasta para el arriendo de la caza por quince años del monte «Valdelatas», del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha De-

legación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, ajustándose al modelo que á continuación se detalla, y deberá consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación total del provechamiento.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos doce.

El Delegado de Hacienda,

Regino Escalera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, de clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza, por quince años, del monte «Valdelatas», de Fuencarral, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación en pública subasta, se comprometo á aceptar el arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí se expresará la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, y escrita en letra, la cantidad que ofreció el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 49.)

(E.—7.)

ADMINISTRACION

DE

Propiedades é Impuestos

DE LA

provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta han adoptado como medio de cubrir su encabezamiento de Consumos en el próximo año la administración municipal, y esta Dependencia prestó su aprobación á los correspondientes acuerdos por encontrarlos ajustados á las disposiciones vigentes.

Posteriormente, los citados Ayuntamientos han anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el arriendo en pública subasta de la recaudación del impuesto, sin tener en cuenta ni lo dispuesto taxativamente en el art. 16 de la ley de 12 de Junio último, ni las prevenciones contenidas en la circular de esta Administración, fecha 25 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre, núm. 212.

Por lo tanto, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, ó los Concejales que hubieran tomado los respectivos acuerdos, y las indemnizaciones á que hubiere lugar, procede declarar nulas y sin efecto alguno las subastas celebradas y requerir á la Alcaldía á que suspenda con las debidas formalidades las subastas anunciadas y no celebradas, comunicando este acuerdo á los mencionados Ayuntamientos y publicándolo además en el BOLETÍN OFICIAL, para que con carácter general evite que se infrinjan por los demás Municipios los preceptos legales.

Madrid, 28 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Buenaventura Pla.

Fecha y número del BOLETÍN

Valdemaqueda.—Fecha, 7 de Septiem-

bre.—Número 265.—Día de la subasta, 25 de Septiembre.

Cenicientos.—22 ídem.—278.—22 de Octubre.

Ribatejada.—25 ídem.—281.—10 ídem.

Estremera.—29 ídem.—284.—10 ídem.

Griñón.—29 ídem.—284.—10 ídem.

Cubas.—11 de Diciembre.—294.—17 de Diciembre.

San Martín de Valdeiglesias.—12 ídem.

295.—24 ídem.

Serranillos.—12 ídem.—295.—17 ídem.

(Núm. 20.)

Administración de Contribuciones

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital haberse nombrado por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 22 del actual, Inspectores del tributo para el descubrimiento y comprobación de la riqueza contributiva á los funcionarios de esta dependencia que á continuación se expresan:

Oficial de primera clase, Don Enrique González Márquez.

Ídem de segunda, Don José María Sargistá y Aguirre.

Ídem de tercera, Don Alejandro Alvarez Palomar.

Ídem, Don Máximo Martínez Agudo.

Ídem, Don Antonio Vázquez García.

Ídem, Don Guillermo Martínez y Ruiz Castellanos.

Ídem, Don Joaquín de Oro y Huete.

Ídem de cuarta clase, Don José Ortega Manescau.

Entendiéndose que reemplazan á los que actúan hasta el 31 del actual, comenzando su gestión en 1.º de Enero de 1912 y la terminarán en 30 de Junio siguiente.

Lo que se hace público á fin de que sean reconocidos como tales Inspectores por las Autoridades para la prestación de los auxilios reglamentarios que conducen al más fácil y eficaz desempeño de su cometido y por los contribuyentes en general, á los que se les llama la atención respecto á que dichos funcionarios irán provistos de un certificado-credencial, debidamente autorizado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, y visto bueno del Delegado de la misma, que tienen obligación de exhibir en todos los actos de sus funciones si así les fuera exigido.

Madrid, 30 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 50.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado en providencia dictada con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos once, en autos del juicio de abintestado de Don Dionisio Fernández Alcalde, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Secretaría, se sacan á pública subasta, por término de diez días y tipo de ocho mil ciento diez y seis pesetas, precio de la tasación, en un solo lote, los bienes ocupados é inventariados, que consisten en diferentes muebles, efectos y enseres.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis del actual, á las dos y media de la tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, advirtiéndose: que no se admitirá postura inferior al expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos doce.

V.º B.º

Garralda.

Ante mí:
El Secretario,
Joaquín Ferrer.

(Núm. 13.)

(C.—3.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Ramón Menéndez Córdoba, que dijo vivir en la calle de San Gregorio, número 8, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.196 del año 1910, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.174.)

(B.—2.536.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Dolores Pérez Gutiérrez, que dijo vivir en la calle del Avemaría, número 5, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.072 del año 1911, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.703.)

(B.—2.744.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Martínez Sánchez, que dijo vivir en la calle de Nielfa, número 4, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 946 del año 1911, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.704.)

(B.—2.745.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID